

Página 37139, columna derecha:

En la Parte VIII, apartado C, punto 26, línea 6.ª, tachar: «En particular», y escribir en su lugar: «Entre otras cosas».

Página 37140, columna derecha:

En la Parte IX, apartado B), entre los puntos 14 y 15 se debe leer: «Procedimientos de inspección».

Página 37141, columna izquierda:

En la Parte IX, apartado C), punto 23, 3.ª línea, añadir una «,» después de Convención: así se lee «... Convención, un informe...».

En la Parte IX, apartado C), punto 24, línea 10, introducir el artículo «la» de forma que se lea: «... distribución, la que se añadirá...».

Página 37141, columna derecha:

En la Parte X, apartado A), línea 1.ª, debe leerse: «Nombramiento y selección de inspectores y ayudantes».

En la Parte X, apartado B), punto 4 d), añadir al final de la línea 7.ª, la conjunción «y», es decir: «... esa preocupación; y».

Página 37142, columna izquierda:

En la Parte X, apartado B), punto 7, línea 6.ª, substituir «A poder ser», por «Si fuese posible».

Página 37142, columna derecha:

En la Parte X, apartado B), punto 14, línea 2.ª de la columna, substituir «concluirá» por «se completará».

En la Parte X, apartado B), punto 17, línea 11, se hará un cambio de orden entre palabras de forma que se lea: «... de por lo menos dos de los medios siguientes...».

Página 37143, columna izquierda:

En la Parte X, apartado B), punto 26, línea 6.ª, se substituirá «acudir» por «ir».

Página 37144, columna derecha:

En la Parte X, apartado C), punto 48 b), línea 1.ª, se substituirá: «presentaciones visuales» por «paneles de visualización».

Página 37145, columna izquierda:

En la Parte X, apartado C), punto 48 g), línea 1.ª, se substituirá: «La autorización excepcional» por «En casos excepcionales, la autorización de acceso...».

Página 37146, columna izquierda:

En la Parte XI, apartado B), punto 6, línea 4.ª, se substituirá «solicita» por «requiere».

Página 37148, columna izquierda:

Anexo de confidencialidad.

En el apartado A), punto 2 d), línea 9.ª, substituir: «perdurabilidad» por «durabilidad».

Página 37148, columna derecha:

En el apartado B), punto 6, líneas 1.ª y 2.ª, substituir: «llevará aparejado» por «se regirá por».

Página 37149, columna izquierda:

En el apartado C), línea 2.ª, substituir «e impedir» por «y prevenir».

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 25 de junio de 1997.—El Secretario general técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores, Julio Núñez Montesinos.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

15187 CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 2688/1997.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 1 de julio de 1997, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 2688/1997, planteada por el Juzgado de lo Penal número 1 de Córdoba, respecto del artículo 380 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, por posible contradicción con el artículo 24.2 de la Constitución.

Madrid, 1 de julio de 1997.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

15188 CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 2852/1996.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 1 de julio de 1997, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 2852/1996, planteada por el Juzgado de Primera Instancia número 3 de Valladolid, respecto del artículo 113 de la Ley General Tributaria, según redacción dada por la Ley 25/1995, de 20 de julio, de modificación parcial de la citada Ley, por posible contradicción con los artículos 39.3, 24 y 117.3 de la Constitución.

Madrid, 1 de julio de 1997.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

15189 CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 6 de junio de 1997, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, por la que se aclaran determinadas cuestiones relativas a los traslados de residencia de personas procedentes de Canarias, Ceuta y Melilla.

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 6 de junio de 1997, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, por la que se aclaran determinadas cuestiones relativas a los traslados de residencia de personas procedentes de Canarias, Ceuta y Melilla, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 146, de fecha 19 de junio de 1997, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 18905, primera columna, la redacción del primer párrafo del apartado primero se modifica y sustituye por la siguiente:

«Primero.—Solicitud ante la aduana de entrada en la península e Islas Baleares, o en la más próxima a su nuevo domicilio, del despacho de introducción o importación con franquicia de derechos o impuestos, según proceda, por traslado de residencia de sus bienes y efectos personales, acompañando a la misma:»